

**PUBLICADA**



## CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

*ORDENANZA MUNICIPAL 116/2013*

*Lic. Rodrigo Paz Pereira*

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302°, Parágrafo I, Numerales 2), 16) y 31) establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos la planificación, la promoción del desarrollo humano en su jurisdicción, la conservación y fomento de la cultura, el patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal, además de la promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" dispone en su Artículo 7°, Parágrafo II, Numeral 6), entre los fines de los gobiernos autónomos se encuentran el mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos, cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

Que, el mismo cuerpo legal en su Artículo 86°, Parágrafo III, Numerales 1) y 2) concordante con los Numerales 16) y 31) del Parágrafo I del Artículo 302° de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, el formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028 en su Artículo 12° establece que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal y constituye el órgano normativo de la gestión municipal; en el numeral 4) determina que entre sus atribuciones se encuentra "Dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio"; concordante con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", que en su Artículo 34, Parágrafo I estipula que el gobierno municipal está constituido por "un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, los juegos tradicionales son aquellos juegos típicos de una región o país, mediante los mismos, los niños y las niñas son socializados e instruidos a cerca de las raíces de sus pueblos, de una manera amena y recreada, siendo esta de mucha importancia para seguir preservando la cultura de un pueblo, de un país, en suma los juegos tradicionales son parte del patrimonio de nuestra sociedad, su recuperación supone una fuente de riqueza cultural importante que nos ayuda a entender nuestro pasado y nuestro presente.



## CONCEJO MUNICIPAL

### DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

#### *ORDENANZA MUNICIPAL* 116/2013

Que, la cultura es la principal característica de una región, las costumbres y tradiciones de un pueblo son las que perpetúan a los ancestros y fortalecen el conocimiento de las futuras generaciones, de esta manera la tradición es considerada patrimonio inmaterial. Dentro de estas tradiciones se encuentran diversas herramientas, están los mitos, las anécdotas, las historias y también se encuentran un sin número de actividades que anteriormente eran utilizadas en la región como elementos de esparcimiento y compartir con los demás miembros de la comunidad. Ellos son los llamados juegos tradicionales.

Que, celebrar el día de los Juegos tradicionales es una ocasión especial para que niños, jóvenes y mayores se reúnan a jugar y recuerden los valores de los juegos tradicionales, en este día supone toda una reivindicación de que jugar no tiene edad y que además constituye una actividad esencial para el desarrollo de las personas, en especial para los más pequeños, el juego es una de las mejores formas de estrechar lazos entre generaciones y fomentar la comunicación y las relaciones entre unos y otros, además de rescatar nuestros juegos tradicionales, porque no deben quedarse en el olvido ya que son parte de nuestra historia.

Que, es importante rescatar nuestros valores culturales, los juegos tradicionales forman parte de la infancia y la globalización los ha hecho desaparecer poco a poco y más aún la tecnología, por lo que se hace necesario que el Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado desarrolle actividades que tengan por objeto incentivar en las nuevas generaciones la práctica de los juegos tradicionales, aquellos que han ido pasando de generación en generación como una herencia de la cultura Chapaca.

Que, el objetivo de la presente Ordenanza Municipal es sensibilizar a la población, y volver a recuperar los juegos tradicionales y se pueda preservar este antiguo conocimiento de la cultura del juego que desde muchísimo tiempo atrás sigue perdurando, pasando de generación en generación, siendo transmitidos de abuelos a padres y de padres a hijos.

#### **POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normas legales vigentes.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declárese en toda la jurisdicción de la Provincia Cercado el 10 de abril de todos los años el "**Día de los Juegos Tradicionales**" con la finalidad rescatar nuestras tradiciones, difundirlas e inculcarlas en el pueblo para que se sigan transmitiendo de generación en generación y no se pierda la identidad Chapaca en beneficio de la futuras generaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficialía Mayor de Cultura y Fomento a la Producción en coordinación con las unidades educativas públicas, privadas e institutos de formación, es la instancia municipal responsable de realizar Festivales, Concursos, Campeonatos Intercolegiales y otras actividades en conmemoración del "**Día de los Juegos Tradicionales**" poniendo énfasis en el rescate, la

**PUBLICADA**



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**ORDENANZA MUNICIPAL 116/2013**

preservación y la valorización de los juegos tradicionales de antaño como ser: el Chorro Morro, los Voladores, la Pelota Quemada, Piedra Libre, el Trompo, las Pepitas, el Enchoque, la Rueda, la Zorra con Guaguas, Pasaré no Pasaré, la Seguidilla, la Tuncuna, las Bolitas, el Run Run, el tallado de Sellos, la Farolera, el Chicote Escondido y otros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las actividades de celebración por el **Día de los Juegos Tradicionales**, deberán realizarse en todos los establecimientos educativos, parques, espacios recreativos, espacios culturales y campos deportivos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ejecutivo Municipal a través de las instancias que correspondan, deberá presupuestar los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El H. Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Lic. Rodrigo Paz Pereira**

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

ES CONFORME:

  
**Sra. Delia Garcia Oblitas**  
**H. CONCEJAL SECRETARIA**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta Provincia.  
Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

  
**Lic. Oscar Montes Barzón**

**HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL**